

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-391

Folio 0000500071514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG-02942 de fecha 14 de mayo de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico DGD-7120 de fecha 27 de mayo de 2014, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500071514:

"Salario integral de la funcionaria de la SRE María del Rocío Méndez en los últimos trece meses naturales abril 2013-mayo 2014, incluyendo todas las compensaciones e ingresos adicionales al sueldo; quién y cuándo la capacitó para atender al público en lo relacionado a la expedición obligatoria de documentos cuya responsabilidad recae en la SRE; qué nivel de autoridad le otorga la SRE para decidir dónde y en qué fechas se tramita la expedición de pasaportes de ciudadanos mexicanos con pleno derecho a solicitarlo; cuánto cuesta integralmente cada pasaporte expedido por la SRE incluyendo gastos directos e indirectos, por categorías de vigencia y distribución geográfica a precios de 2014; en que responsabilidad legal incurre un funcionario de la SRE que impide la tramitación de un documento cuya responsabilidad única recae en la SRE."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG-02942 de fecha 14 de mayo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

...

Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento que en el sistema de nómina de esta Dependencia del Ejecutivo Federal **NO obra constancia alguna** de la cual se desprenda que la **C. María del Rocío Méndez** haya laborado como personal de esta Secretaría de Estado, miembro del Servicio Exterior Mexicano o prestadora de servicios profesionales por régimen de honorarios, durante el período comprendido de abril de 2013 a mayo de 2014.

En tal tesitura, no es posible emitir los datos requeridos por el peticionario en la solicitud que nos ocupa, por lo que en este acto se declara la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental.

..."

Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico DGD-7120 de fecha 27 de mayo de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 -- 5100 <http://www.sre.gob.mx>

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-391

Folio 0000500071514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

“ ...

Con relación a: “¿Salario Integral de la funcionaria de la SRE María del Rocío Méndez en los últimos trece meses naturales abril 2013-mayo 2014, incluyendo todas las compensaciones e ingresos adicionales al sueldo; quién y cuándo la capacitó para atender al público en lo relacionado a la expedición obligatoria de documentos cuya responsabilidad recae en la SRE; qué nivel de autoridad le otorga la SRE para decidir dónde y en qué fechas se tramita la expedición de pasaportes de ciudadanos mexicanos con pleno derecho a solicitarlo;”, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en la plantilla de personal del Sistema de Gestión de esta Dirección General no se encontró registro a nombre de **María del Rocío Méndez**.

Por lo que hace a: “cuánto cuesta integralmente cada pasaporte expedido por la SRE incluyendo gastos directos e indirectos, por categorías de vigencia y distribución geográfica a precios de 2014;”, se informa que el costo unitario de la elaboración de un pasaporte mexicano expedido en territorio nacional es de \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). Cabe aclarar que dicho monto cubre únicamente el costo de los insumos (libreta para pasaporte y lámina de seguridad) y el pago por el proceso de manufactura.

Asimismo, se informa que el costo de la personalización de un pasaporte es de USD 0.77.

Cabe mencionar que existen costos indirectos generados por los servicios que se requieren para la operación del Sistema de Pasaportes, los cuales no se pueden desglosar dentro del costo unitario de un pasaporte.

En cuanto a: “en que responsabilidad legal incurre un funcionario de la SRE que impide la tramitación de un documento cuya responsabilidad única recae en la SRE”, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento para la expedición de pasaportes o documentos de identidad y viaje, son responsables en términos de la legislación aplicable de las faltas u omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la relacionada con la C. María del Rocío Méndez.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

9
2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-391

Folio 0000500071514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Parte de la información relacionada con la C. María del Rocío Méndez no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información relacionada con la C. María del Rocío Méndez, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG-02942 de fecha 14 de mayo de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico DGD-7120 de fecha 27 de mayo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500071514, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.sre.gob.mx>

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-391

Folio 0000500071514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL